



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000070-2024-MDP/A [565 - 41]

VISTO:

- Informe N° 01-2024-MDP/CLP02-23 [565 - 24];
- Informe N°29-2024-MDP/GDTI-SGI [565 - 28];
- Oficio N° 66-2024-MDP/GDTI [565 -29];
- Oficio N° 26-2024-MDP/OGPP [565 -30];
- Oficio N° 79-2024-MDP/GDTI [565 - 31];
- Informe N° 02-2024-MDP/CLP02-23 [565 -32];
- Informe N° 03-2024-MDP/CLP02-23 [565 -33];
- Informe Legal N° 76-2024-MDP/OGAJ [565-35];
- Oficio N° 17-2024-MDP/GM [565-36];
- Informe N° 4-2024-MDP/CLP02-23 [565-38];
- Informe Legal N° 86-2024-MDP/OGAJ [565-39];

Documentos referentes a la aprobación de la oferta económica del Procedimiento De Selección: Licitación Pública N° 002-2023-MDP/CS-1;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el principio de privilegio de controles posteriores, indica *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, si bien el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)”*;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: *68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente*



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000070-2024-MDP/A [565 - 41]

de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. 68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE;

Que, con Informe N° 01-2024-MDP/CLP02-23 [565- 24] de fecha 11 de enero de 2024, el Presidente del Comité, el Ing. Jesús Alberto Bernal Fernández, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que con fecha 10 de enero de 2024, se llevo a cabo la apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación Licitación Pública N° 002-2023-MDP/CS-1, para la adquisición de tres (03) camiones cisternas de 2000 galones para el PIP denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en la gerencia de gestión ambiental de la municipalidad distrital de Pimentel para el desarrollo integral del distrito de Pimentel de la Provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque”, en la cual sobre el particular para el ítem 1) tres (03) camiones cisternas de 2000 galones, se recibió la propuesta por parte del postor: J&J TRADING CORPORATION S.A.C., cuya oferta económica asciende al importe de S/ 1'167,000.00 (Un millón ciento sesenta y siete con 00/100 soles), importe que supera el valor estimado para la adquisición en S/ 175,800.00 soles. Es así que, con fecha 10.01.2024 a través del OFICIO N° 000001-2024-MDP/CLP02-23 [9831 - 0] se le solicitó al postor J&J TRADING CORPORATION S.A.C. la reducción de su oferta económica y éste mediante Oficio 013 - 2024 de fecha 10.01.2024, indica que no puede reducir el monto de su oferta económica. Por lo cual, al mantenerse el postor en el monto de su oferta económica y de acuerdo al artículo 68° del Reglamento, corresponde solicitar el incremento de la certificación presupuestal, la cual de ser favorable posteriormente se necesita la aprobación del Titular de la Entidad, para poder otorgar la buena pro del ítem 1;

Que, mediante Informe N° 029-2024-MDP/GDTI-SGI [565 - 28] de fecha 17 de enero de 2024, el Subgerente de Infraestructura, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que de la verificación de consulta amigable, se tiene que en el año fiscal 2023 la Inversión con CUI N° 2590624, cuenta con un PIM de S/ 991,200.00 (novecientos noventa y un mil doscientos con 00/100 soles), que no se devengo, correspondiente a la ejecución del proyecto con la adquisición de 03 cisternas; ante ello al ser necesario la adjudicación de la Licitación Pública N°002-2023-MDP/CS-1, sobre el ítem 1) tres (03) camiones cisternas de 2000 galones, cuya propuesta por parte del postor asciende al importe de S/ 1'167,000.00 (Un millón ciento sesenta y siete con 00/100 soles), importe que supera el valor estimado para la adquisición, en S/ 175,800.00 soles, el presidente del Comité de Selección solicita realizar el trámite correspondiente para la modificación presupuestal, del CUI N° 2590624, y después de realizar la verificación de saldos disponibles; por ello se remite el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que continúe con el trámite para la habilitación de recursos financieros requeridos para la ejecución del proyecto con CUI N° 2590624, por un monto estimado de S/ 175,800.00 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos con 00/100).

Que, con Oficio N° 000066-2024-MDP/GDTI [565-29] de fecha 17 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, que en atención a lo requerido mediante Informe N° 000007-2024-MDP/OGPP [565-27], procede a REMITIR el documento emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, con la finalidad de que se continúe con el trámite para la habilitación de recursos financieros requeridos para la ejecución del proyecto con CUI N° 2590624, por un monto estimado de S/ 175,800.00 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos con 00/100).

Que, con Oficio N° 026-2024-MDP/OGPP [565-30] de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en cumplimiento del artículo 12 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se remite en formato PDF la Certificación de Crédito Presupuestario N°12-2024 debidamente firmada.

Que, con Oficio N° 000079-2024-MDP/GDTI [565-31] de fecha 18 de enero de 2024, el Gerente de



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000070-2024-MDP/A [565 - 41]

Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, que con documento OFICIO N° 000066-2024-MDP/GDTI [565-29] se solicitó LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL – PROYECTO CON CUI N°2590624, por el cual se aclara que debe realizar la modificación presupuestal y además la certificación presupuestal – proyecto con CUI N°2590624, y continuar con la ejecución del proyecto;

Que, con Informe N° 02-2024-MDP/CLP02-23 [565-32] de fecha 22 de enero de 2024, el Presidente del Comité, el Ing. Jesús Alberto Bernal Fernández, recomienda se realice el trámite correspondiente según el artículo 68, numeral 68.3 del Reglamento de la Ley 30225;

Que, mediante Informe N° 03-2024-MDP/CLP02-23 [565-33] de fecha 24 de enero de 2024, el Presidente del Comité, el Ing. Jesús Alberto Bernal Fernández, informa a la Gerente Municipal, que habiendo recibido la propuesta por parte del postor: J&J TRADING CORPORATION S.A.C., por el importe de S/ 1'167,000.00 (Un millón ciento sesenta y siete con 00/100 soles), monto que supera nuestro valor estimado para la adquisición en S/ 175,800.00 soles, y teniendo en cuenta el Oficio N° 000026-2024-MDP/OGPP [565 -30] de fecha 18 de enero de 2024 y Oficio N° 000079-2024-MDP/GDTI [565 - 31] de fecha 18 de enero de 2024, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N°12-2024 debidamente firmada, es necesario que se realice el trámite correspondiente según el artículo 68, numeral 68.3 del Reglamento de la Ley 30225;

Que, mediante Informe Legal N° 76-2024-MDP/OGAJ [565 - 35] de fecha 25 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

- *El Jefe de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 000026-2024-MDP/OGPP [565 -30] de fecha 18 de enero de 2024, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°12-2024 de fecha 18 de enero de 2024, debidamente firmada.*
- *En base a lo glosado, esta Oficina opina que considerando las opiniones técnicas mencionadas y la documentación que la sustenta, resulta jurídicamente procedente lo planteado por el presidente del Comité, y por ende derivar al titular de la entidad para que proceda aprobar la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor J&J TRADING CORPORATION S.A.C, del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 002-2023-MDP/CS-1, para la ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNAS DE 2000 GALONES para el PIP denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el Desarrollo Integral del Distrito de Pimentel de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque", por el importe de S/ 1'167,000.00 (Un millón ciento sesenta y siete con 00/100 soles), en mérito a lo dispuesto en el artículo 68 numeral 68.3 y 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N 30225 y de acuerdo al Informe N° 000003-2024-MDP/CLP02-23 [565 -33] de fecha 24.01.2024, emitido por el Presidente del Comité, el Ing. Jesús Alberto Bernal Fernández.*

Así mismo recomienda:

- *De ser aprobado EMITIR el acto resolutorio y CONTINUAR con el trámite que corresponde conforme a Ley.*
- *Se deja constancia que el Contrato de Bienes N° 04-2023-MDASA no se encuentra firmado, simplemente cuenta con el visto del Gerente de J&J Trading Corporation SAC.*
- *Recomendamos que previo a emitir el acto resolutorio, la empresa adjunte el contrato de bienes referido, debidamente firmado.*

Que, con Oficio N° 17-2024-MDP/GM [565–36] de fecha 26 de enero de 2024, la Gerente Municipal, informa al Presidente del Comité, Jesús Alberto Bernal Fernández, que en el informe legal N°000076-2024-MDP/OGAJ [565 - 35], en el numeral IV de las recomendaciones, precisa lo siguiente: " Se deja constancia que el Contrato de Bienes N° 04-2023-MDASA no se encuentra firmado, simplemente cuenta con el visto del Gerente de J&J Trading Corporation SAC. Recomendamos que previo a emitir el



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000070-2024-MDP/A [565 - 41]

acto resolutive, la empresa adjunte el contrato de bienes referido, debidamente firmado." En consecuencia, se tiene a bien remitir la documentación y hacer de su conocimiento el informe de la referencia a fin de que efectúen las acciones correspondientes. Así mismo, de requerir el expediente físico de la Licitación Pública N° 002-2023-MDP/CS-1, deberá ser solicitado al Órgano Encargado de las Contracciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, quien se encarga de la custodia del mismo;

Que, mediante Informe N° 04-2024-MDP/CLP02-23 [565 - 38] de fecha 26 de enero de 2024, el Presidente del Comité, el Ing. Jesús Alberto Fernández, informa que el comité de selección, decide que la etapa de subsanación de documentos no ha culminado para el proceso Licitación Pública N° 002-2023-MDP/CS-1, por lo tanto se recomienda seguir con el procedimiento de la resolución de aprobación de la ampliación del presupuesto para Licitación Pública N° 002-2023-MDP/CS-1 para la adquisición de Tres (03) Camiones Cisternas de 2000 Galones para el PIP Denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el Desarrollo Integral del Distrito de Pimentel de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque", ya que según el artículo 68 numeral 68.3, se debe de contar con la aprobación del titular de la entidad, el cual se deben de ceñirse a los documentos tramitados por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con Informe Legal N° 86-2024-MDP/OGAJ [565-39] de fecha 26 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente lo solicitado, siendo necesario la aprobación del titular de la entidad. De manera que, concluye:

- *El presidente del Comité el Ing. Jesús Alberto Fernández, mediante Informe N° 000004-2024-MDP/CLP02-23 [565 - 38] de fecha 26 de enero de 2024, informa que la etapa de subsanación de documentos no ha culminado para el Proceso Licitación Pública N° 002-2023-MDP/CS-1, por ende, queda bajo su responsabilidad la verificación de la documentación de dicho proceso.*
- *Ratificar el Informe Legal N° 000076-2024-MDP/OGAJ [565- 35] de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el numeral III sobre Conclusiones.*
- *DERIVAR el expediente al titular de la entidad para que a través del acto resolutive proceda aprobar la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor J&J TRADING CORPORATION S.A.C, del procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-MDP/CS-1", por el importe de S/ 1'167,000.00 (Un millón ciento sesenta y siete con 00/100 soles)*

Que contando con los informes técnicos y legales, mediante SISGEDO, el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la elaboración del acto resolutive de aprobación;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad en el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o- APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL 17.74% (S/ 175,800.00 - CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) DE LA OFERTA ECONOMICA POR SUPERAR EL VALOR REFERENCIAL DEL POSTOR J&J TRADING CORPORATION S.A.C, QUE SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-MDP/CS-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNAS DE 2000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" EN MÉRITO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 NUMERAL 68.3 Y 68.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000070-2024-MDP/A [565 - 41]

ESTADO, LEY N 30225 Y DE ACUERDO AL INFORME N° 000003-2024-MDP/CLP02-23 [565 -33] DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024.

ARTÍCULO 2o.- DISPONER al Comité de Selección continúe con los actos correspondientes para llevar a cabo el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-MDP/CS-1.**

ARTÍCULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTÍCULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 02/02/2024 - 16:40:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
02-02-2024 / 16:20:01
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
02-02-2024 / 16:39:28
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
02-02-2024 / 16:30:44
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
02-02-2024 / 16:30:05
- GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
JESUS ALBERTO BERNAL FERNANDEZ
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
02-02-2024 / 16:26:28
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FRANCISCO GUILLERMO GARCIA ALTAMIRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
02-02-2024 / 16:22:08
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
02-02-2024 / 16:23:21